

ORDENANZA N° 3575

VISTO:

El Acuerdo de Trabajo firmado entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Nordeste y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con fecha 17 de Mayo de 2.000.

Que la Facultad a través de sus Unidades Académicas y esta institución a través del "Sistema Municipal de Atención Primaria de la Salud", coordinarán acciones de colaboración recíproca, tendiente a lograr la consolidación del mencionado sistema.

Que, es facultad del Señor Comisionado Interventor dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL COMISIONADO INTERVENTOR
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR el Convenio celebrado entre la Facultad de Medicina representada por el Dr- Samuel BLUVSTEIN – y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes – representada por el Dr. Raúl Oscar Aguad, firmado el día 28 de Junio del 2000, cuya fotocopia certificada se adjunta a la presente Ordenanza.

ART.-2º: RATIFICAR los términos de la Resolución N° 419 de fecha 23 de Mayo de 2.000.

ART.-3º: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
EMILIO GRAGLIA
Secretaria General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Ing. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
C.P.FIDIAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Arq. CARLOS OSVALDO FUNES

Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
ACUERDO DE TRABAJO

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en éste acto por su Decano, Prof. **Dr. SAMUEL BLUVSTEIN**, en adelante la Facultad, por una parte y la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, representada en éste acto por el Comisionado Interventor **Dr. OSCAR AGUAD**, en adelante la Municipalidad por la otra, convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE TRABAJO**, en el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad con fecha 17 de mayo de 2.000, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad a través de sus Unidades Académicas y la Municipalidad a través del “Sistema Municipal de Atención Primario de la Salud”, coordinarán acciones de colaboración recíproca, tendientes a lograr la consolidación del mencionado Sistema.

SEGUNDA: Las actividades concretas a llevarse a cabo en cumplimiento del presente documento, serán acordadas por las partes signatarias mediante Protocolos suscriptos por cada uno de los proyectos específicos, en los cuales debe constar el respectivo plan de trabajo aprobado y firmado por las autoridades competentes.

TERCERA: La Facultad y la Municipalidad articularán las acciones para la colaboración y apoyo en el ámbito académico, de investigación y extensión. Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados para la ejecución de los proyectos de que se implementen a partir de este Acuerdo.

CUARTA: Cada una de las partes designará sus representantes respectivos, siendo su misión la de programar, orientar e implementar las acciones de enlace entre los Organismos signatarios, nombrados para tales efectos un Coordinador Titular y un alterno, quienes podrán ser reemplazados en cualquier momento con el solo requisito de su comunicación por escrito a la otra parte.

QUINTA: El presente Acuerdo no limita el derecho de los signatarios a la formalización de documentos, similares o no al presente, con otras Instituciones u Organismos.

SEXTA: Las partes acuerdan resolver en forma directa entre ellas las divergencias que pudieran surgir en el transcurso de las acciones.

SEPTIMA: El presente Acuerdo tendrá una duración 3 (tres) años a partir de la firma por las Autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará prorrogado por igual término si 6(seis) meses antes de su vencimiento ninguna de ellas declara su voluntad en contrario, mediante comunicación escrita, debiendo arbitrarse los recaudos necesarios que posibiliten la finalización de las actividades en marcha.

OCTAVA: Para todos los aspectos relacionados con el presente Acuerdo, las partes fijan sus domicilios en sede de la Facultad de Medicina, calle Mariano moreno Nº 1.240 y en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, calle 25 de Mayo Nº 1.144, ambos de la Ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 28 días del mes de Junio de dos mil.